REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: ANGELICA YULIE MORENO GARZON
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00006-00AP

*INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente amparo de pobreza habiendo vencido el término concedido sin que la solicitante haya realizado algún pronunciamiento. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.*

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

---

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta, que no se atendieron los requerimientos efectuados a la solicitante del amparo de pobreza en el término concedido. El Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar lo solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora ANGELICA YULIE MORENO GARZON, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Archívese la actuación previo registro de las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ**

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 084 del siete (07) de noviembre de dos mis veintitrés (2023).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria